



DECRETO (H.C.M.) N° 699

VISTO:

El expediente CO-0062-01067045-3 (HCM) y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos por los autores, existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA EL SIGUIENTE

DECRETO

Art. 1º: Ratifícase el Decreto N° 8.095 de Presidencia del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe del 17 de marzo de 2014, que dispuso la creación del “Programa Integral de Jerarquización, Capacitación y Desarrollo de los Agentes Públicos”, que se adjunta a la presente.

Art. 2º: Autorízase al Presidente del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe a dictar reglamentos o aplicativos, en todos aquellos aspectos que se entiendan pertinentes para la puesta en ejecución del “Programa Integral de Jerarquización, Capacitación y Desarrollo de los Agentes Públicos”.

Art. 3º: Autorízase al Presidente del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe, en el marco del “Programa Integral de Jerarquización, Capacitación y Desarrollo de los Agentes Públicos” a suscribir convenios de cooperación destinados al logro de los objetivos planteados en el presente.

Art. 4º: Comuníquese.

SALA DE SESIONES, 20 de marzo de 2014.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE



DECRETO N° 8095

VISTO:

La Ordenanza 10466/99 y la necesidad de crear un Programa con el objeto de Jerarquizar la calidad institucional de los agentes, y;

CONSIDERANDO:

Que es voluntad de esta Presidencia acordar instancias con la Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales (ASOEM) a fin instaurar el Programa y hacer efectivo los derechos reconocidos para el agente en la Ley N° 9286.

EI PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1°.- Créase en el ámbito del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz el "*Programa integral de Jerarquización, Capacitación y Desarrollo de los Agentes Público*", el cual tiene por objeto implementar acciones tendientes a jerarquizar la calidad institucional de los mismos.

Art. 2°.- Son objetivos rectores del Programa:

- 1) Realizar un estudio sobre las necesidades cualitativas y cuantitativas de los recursos humanos a corto, mediano y largo plazo.
- 2) Organizar mecanismos destinados a definir las características y condiciones de ejercicios de las tareas, así como los requisitos de idoneidad de las personas llamadas a desempeñarlas.
- 3) Realizar relevamientos de perfiles y vacantes a fin de cubrir necesidades a corto, mediano y largo plazo.
- 4) Instrumentar procedimientos de acceso al empleo público, manteniendo los principios de libre participación, publicidad, transparencia y merito.
- 5) Desarrollar análisis de desempeños que permitan conocer el rendimiento periódico del agente público.
- 6) Diseñar planes y propuestas que permitan la estimulación del agente público.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE



DECRETO N° 8095

- 7) Promover climas laborales sustentados en formas de comunicación directa y relaciones humanas armónicas.
- 8) Promoción y logro del mejoramiento de la calidad de vida del personal, de sus condiciones de trabajo y el desarrollo de acciones sistemáticas de prevención de riesgos.
- 9) Generar, coordinar y modificar proyectos de capacitación, desarrollo y jerarquización de los recursos humanos, conforme las necesidades relevadas.
- 10) Establecer y mantener vinculaciones con instituciones públicas o privadas que puedan actuar a modo de capacitadores externos.
- 11) Fomentar el sentido de pertenencia, compromiso, identidad e integración con los diferentes ámbito del Honorable Concejo Municipal.
- 12) Efectuar un registro de agentes públicos en base a saberes técnicos, profesionales, que posibiliten actuar a modo de capacitadores internos.
- 13) Diseñar mecanismos de comunicación interna.
- 14) Instrumentar mecanismos en el desarrollo progresivo de la carrera administrativa, en base a criterios de idoneidad, experiencia y capacitación.
- 15) Establecer vínculos con instituciones educativas que posibiliten el cumplimiento de proyectos de capacitación y desarrollo básicos.
- 16) Disponer de un espacio en la página web del Honorable Concejo Municipal a fin de difundir las actividades, cursos, foros, congresos, que se realicen así como la disposición de material bibliográfico o de consulta.
- 17) Elaborar un registro específico con toda la normativa existente en materia de Empleo Público, así como las convocatorias a selección de personal, concursos internos, abiertos, encuestas, entre otras.
- 18) Impulsar una política de incorporación, desarrollo, jubilación y retiros que permita generar las condiciones para asegurar una adecuada renovación de los planteles de personal.

Art. 3°.- Se encuentran alcanzados en la ejecución del “Programa integral de Jerarquización, Capacitación y Desarrollo de los Agentes Público”, todo aquel personal que revista en Planta Permanente, Transitoria, Contratados, y/o que mantenga algún tipo de vinculación de carácter temporal en el ámbito del Honorable Concejo Municipal.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE



DECRETO Nº **8095**

Art. 4º- La Coordinación, ejecución y seguimiento del "Programa integral de jerarquización, Capacitación y Desarrollo de los Agentes Públicos", estará a cargo de un Consejo Ejecutivo Paritario, integrado por dos (2) representantes del Honorable Concejo Municipal y dos (2) representantes de la Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales (ASOEM). Dicho concejo será competente para modificar y/o actualizar el Programa, evaluar, planificar y ejecutar las propuestas de formación a implementar y monitorear su desarrollo, de conformidad a los objetivos rectores contemplados en el artículo 2º del presente.

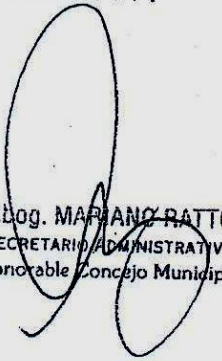
Art. 5º- Instruméntense los mecanismos pertinentes a fin de continuar con la adecuación de la Planta Básica del Personal Permanente del Honorable Concejo Municipal, dentro del marco de las pautas determinadas en el presupuesto anual.

Art. 6º- El presente acto administrativo deberá ser puesto a consideración del Honorable Concejo Municipal.

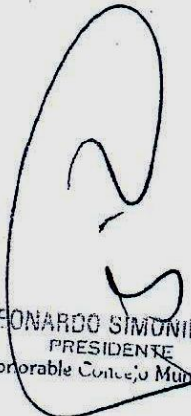
Art. 7º- Las erogaciones originadas en el presente serán imputadas a la partida presupuestaria vigente.

Art. 8º- De forma.

17 MAR 2014


Alog. MARIANO RATTO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Honorable Concejo Municipal




LEONARDO SIMONIELLO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal